



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., octubre 14 de 2021

Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REF: “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO DIGNO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL PARA MOTOTRABAJADORES Y MOTOTAXISTAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo General

Este proyecto tiene como objetivo establecer medidas para la adopción de un plan de empleo digno y/o reconversión laboral para mototrabajadores y mototaxistas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

1.1 Objetivos específicos

- Realizar un censo socioeconómico de mototrabajadores y de mototaxistas en el Distrito de Cartagena, con el fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones que permita tomar decisiones en el marco de ejecución del Presente Acuerdo.
- El alcance del plan de reconversión laboral tendrá en cuenta lo siguientes aspectos:
 - Alfabetización, formación y/o capacitación.
 - Cualificación laboral.
 - Estímulos y apoyos para el emprendimiento y la iniciativa empresarial.
 - Priorizar la empleabilidad, generación de ingreso digno, estabilidad, sostenibilidad y empleo formal y decente.
 - Generación de tejido empresarial y de valor agregado.



2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En Cartagena de Indias el acceso a oportunidades laborales formales y en condiciones dignas y además de ser un derecho constitucional, se ha convertido en un privilegio que gozan muy pocas personas, desnaturalizando la esencia misma de lo planteado en el año 1991 donde se planteaba como una garantía y expresión de equidad. Nuestra ciudad no es ajena al desolador panorama que se vive a nivel nacional con respecto a condiciones laborales, convirtiéndose en combustible para buscar formas alternativas de subsistencia y de progreso, llevándolos al campo de la Economía Informal.

Así bien, lo primero que debe tenerse en cuenta para analizar la importancia del fenómeno, es saber realmente qué es la Economía Informal. Según la CEPAL, lejos de existir una única y aceptada definición, el sector económico informal ha sido definido por autores como Feige (1990) como el conjunto de “(...) acciones de los agentes económicos que no adhieren a las normas institucionales establecidas o a los que se niega su protección”, o como Castells y Portes (1989) como el conjunto de “actividades generadoras de ingresos no reguladas por el Estado en entornos sociales en que sí están reguladas actividades similares”.

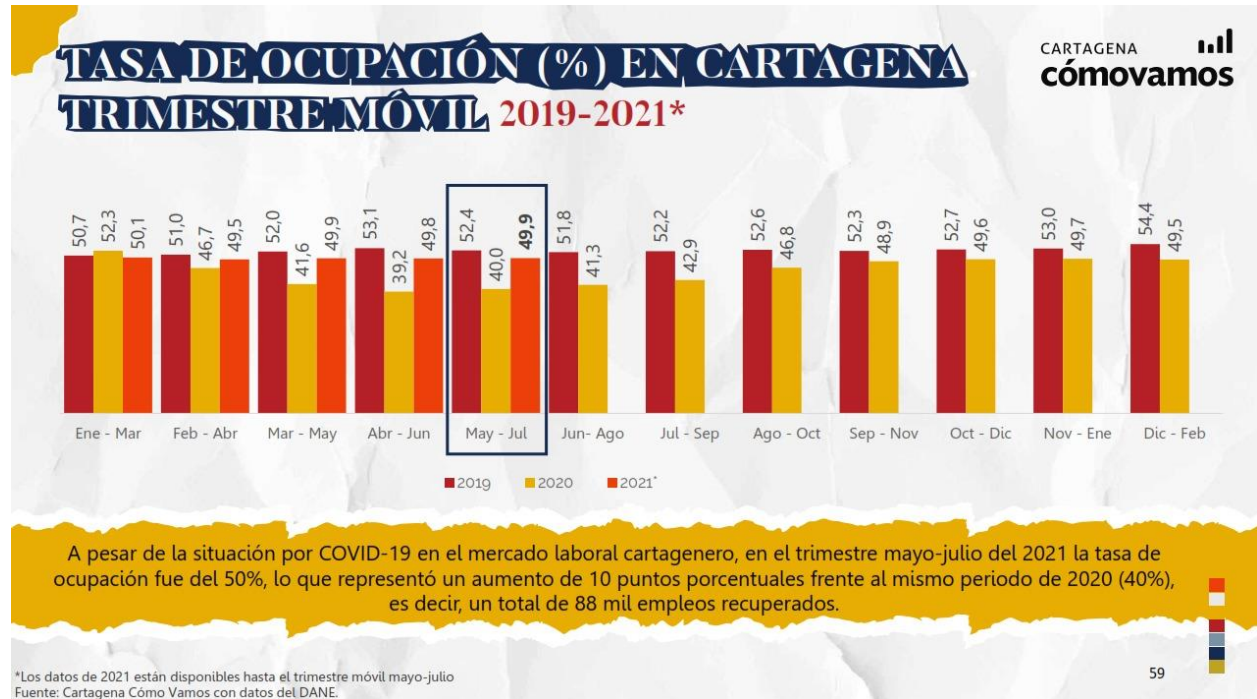
En ellas, dichos autores han propuesto cierta taxonomía para identificar distintos tipos de actividades que se desarrollan al margen de lo que podría entenderse como Economía Formal, es decir, reconocida, garantizada y sobre todo protegida por el Estado, lo que resulta fundamental a la hora de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo de un amplio sector cartagenero, que lejos de realizar actividades ilegales, buscan formas de subsistencia con base en el trabajo arduo, no reconocido y subvalorado.

Tomando en cuenta dichas categorías, para los efectos propios de la presente iniciativa, resulta de suma importancia la diferenciación económica que los referidos autores hacen de economía informal e ilegal, pues bajo ninguna circunstancia pueden tomarse como sinónimos. Así, una cosa es la producción y distribución de bienes y servicios que por disposición legal se encuentran por fuera del Ordenamiento Jurídico, por ejemplo, el tráfico de narcóticos, y otra muy distinta es la realización de actividades (producción y/o distribución de bienes y servicios) que evaden las normas fiscales (economía no declarada) o los requisitos administrativos de las entidades del estado (economía no registrada).

Dicho de otra manera, el tratamiento administrativo que le suponen al Estado las actividades económicas realizadas por fuera de las condiciones formales de empleo, no siempre pueden enmarcarse dentro del mismo espectro, pues lo primero que debe entender la Administración Distrital es que, si existen personas dedicadas a la informalidad laboral, es precisamente porque ese mismo Estado, previamente, les ha fallado a esos ciudadanos, y los ha relegado injustificadamente de la posibilidad de acceder a la oferta laboral formal de la economía del Distrito y en ese sentido, los ha forzado a buscar formas alternativas de sustento.



Según el informe de Cartagena Cómo Vamos de 2021, se puede observar que, para el trimestre de mayo a julio de 2021, la tasa de ocupación se encuentra en un 50% aumento 10 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre de 2020, lo que significó la recuperación de 88 mil empleos.



Grafica No. 1. Tasa de ocupación en Cartagena.
Fuente: Cartagena Cómo Vamos – DANE 2021.

Contrario a lo anterior encontramos con respecto al desempleo en la ciudad lo siguiente:



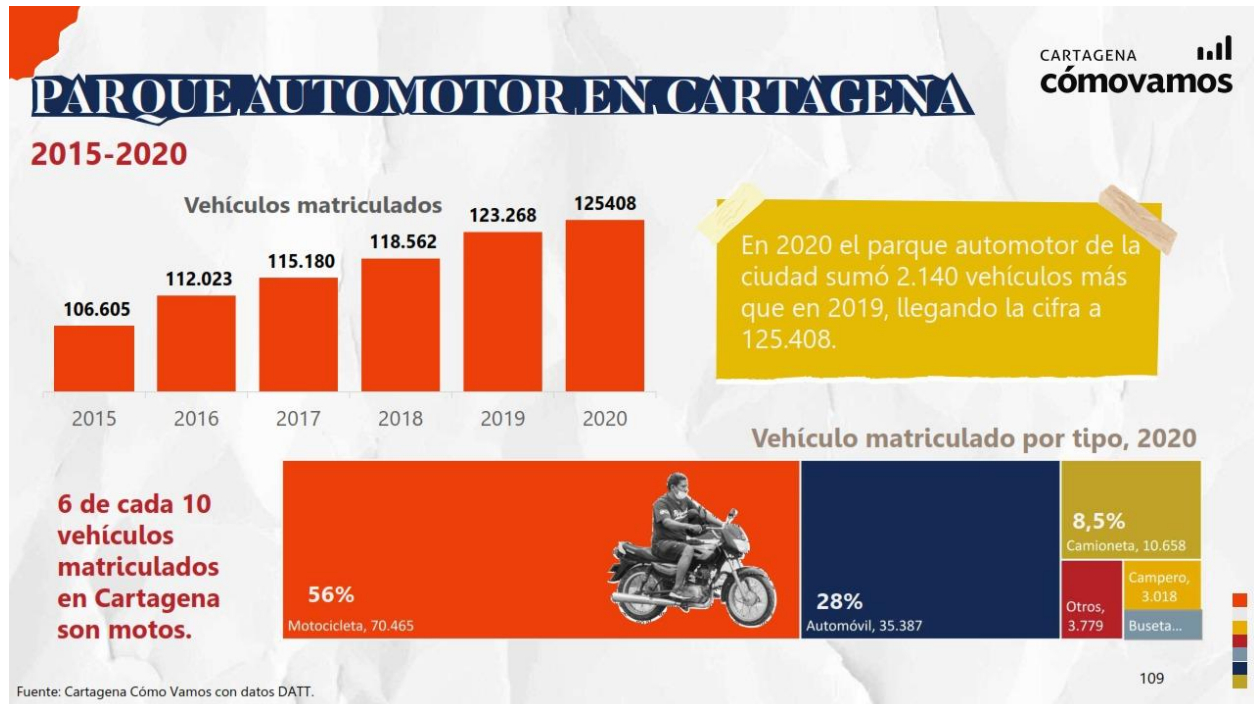
Grafica No. 2. Tasa de desempleo en Cartagena.
Fuente: Cartagena Cómo Vamos – DANE 2021.

En la anterior infografía encontramos que la tasa de desempleo registrada en 2020 llegó al 14,9%, porcentaje que no se registraba desde el año 2006. Esto después de que en 2019 la ciudad alcanzó su mínimo histórico, cuando el



desempleo se ubicó en un 6,8%, es decir, se duplicó el desempleo en solo un año en la ciudad de Cartagena.

En el mismo informe, se puede observar que para el 2020 en Cartagena existían registradas 70.465 Motocicletas, lo que significa que el 56% del Parque automotor son motos.



Grafica No. 3. Parque Automotor en Cartagena.

Fuente: Cartagena Cómo Vamos – DATT 2021.

En base a lo anterior se puede concluir que de cada diez (10) vehículos matriculados, seis (6) son motos. La siguiente infografía trata el tema de la informalidad en la ciudad:



Grafica No. 4. Informalidad en Cartagena.

Fuente: Cartagena Cómo Vamos – DANE 2021.



De esta grafica se puede inferir que, si bien es cierto que esa recuperación de empleo se debe en gran parte al aumento de la informalidad, la cual en el trimestre mayo-julio de 2021 se ubica en un 58,1%. Muchos de esos empleos informales sin duda alguna son el mototrabajo y el mototaxismo en la ciudad. Una de las alternativas de economía informal principales en Cartagena es el mototaxismo, el cual desde hace muchos años ha sido un aliado a la ciudadanía cartagenera ante el ineficiente servicio de transporte de la ciudad, si bien presta un servicio no regulado a nivel nacional, ha sido una gran ayuda a ciudadanos para transportarse y también se ha convertido en sustento para miles de familias en la ciudad.

Un estudio realizado por la Universidad del Norte estableció que un muy alto porcentaje de los que han adoptado la condición de mototrabajador, han cambiado el orden de la morbilidad de tipo "laboral". Sus padecimientos son enfermedades respiratorias y alérgicas, dolores de cuello y espalda, y hasta cáncer de piel, debido a trabajar más de 10 horas continuas con lluvia o bajo un sol inclemente, recibir las vibraciones de los motores y ruidos elevados, respiración constante de humos y polvos, exposición al ruido elevado. A lo que se aúna su falta de acceso a la seguridad social de manera cabal. Sin embargo, a la fecha no ha existido hasta ahora un plan especial de reconversión laboral o ingreso digno como lo pretendemos a través de la presente propuesta, basándonos en algunas de recomendaciones de la OIT, parte de la normatividad legal vigente y lo discutido y adoptado en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", para abordar esta grave problemática en procura de contribuir a dar una solución social a este drama social, cada vez más complejo.

3. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

ARTÍCULO 313° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Que asigna a los Concejos la labor de "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. "

LEY 136 DE 1994.

Que en su artículo 1 ° hace alusión a que el municipio tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y en el artículo 3°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, enseña que corresponde al municipio, entre otras cosas, "7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio." Lo cual es aplicable al Distrito, por virtud de lo ordenado en el artículo 123° de la

LEY 1429 de 2010.

Que, entre otros, declara en su artículo 1° el objeto la formalización y la generación de empleo, al tiempo que el artículo 51° crea el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral. Y en el 60 ordena fortalecer el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano.

LEY 1617 DE 2013. Que en su artículo 1°. Alude al objeto de dotar a los distritos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan. Y especialmente desde el artículo 85° contempla directrices relacionadas con varios ámbitos como lo turístico, ecológico, urbanístico, etc.

LEY 2069 de 2020.

En su artículo 1° plantea establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Y a lo largo de su articulado:

Artículo 9: Establece alianzas para la promoción del desarrollo empresarial y la inclusión financiera de los microcréditos.

Artículo 20: Habla sobre constitución de asociaciones mutuales, y en el 21, sobre la naturaleza de dichas asociaciones.

Artículo 22: Enseña sobre conformación de cooperativas a partir de tres (3) asociados.

Artículo 23: Reconoce el carácter empresarial de las cooperativas y entidades de la economía solidaria y su clasificación como mipymes, y en el 24, da la posibilidad de que las mipymes se asocien en cooperativas.

Artículo 30: Establece criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compra pública.

Artículo 30 Y 35: Establecen la promoción del desarrollo de la contratación pública y define los factores de desempate en favor de las mipymes.

48: Dicta las funciones de Innpulsa, y entre ellas, varias relacionadas con la promoción y apoyo a las empresas de la economía solidaria (numerales 3, 6, 8, 9, 11, 12).

Artículo 52: Preceptúa la promoción a la asociación de pequeños productores.

Artículo 74: Instituye la doble titulación y formación para el emprendimiento, la innovación, el empresarismo y la economía solidaria.

Artículo 75: habla de los programas formación docente.

Artículo 77: consagra los consultorios empresariales, en los que se incluye a las empresas de la economía solidaria.

Artículo 78: refiere a la enseñanza sobre emprendimiento, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria.

RECOMENDACIÓN 202 (2014) DE LA OIT.

Este órgano al hacer las respectivas recomendaciones insta a recordar que:

a) Diseñar y poner en práctica los pisos de protección social nacionales, los Miembros deberían:

b) Promover la actividad económica productiva y el empleo formal considerando la adopción de políticas que incluyen la contratación pública, la concesión de créditos públicos, la inspección del trabajo, políticas del mercado de trabajo incentivos fiscales y que fomentan la educación, la formación profesional, las



competencias productivas y la empleabilidad.

c) Asegurar la coordinación con otras políticas que fomentan el empleo formal, la generación de ingresos, la educación, la alfabetización, la formación profesional, las competencias y la empleabilidad, que reducen la precariedad, y que promueven el trabajo estable, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles en un marco de trabajo decente".

4. PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA

Realizando un análisis del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena este Proyecto de Acuerdo es acorde a las estrategias, metas y programas que se encuentra en el pilar Cartagena Contingente - línea estratégica: Desarrollo económico y empleabilidad, en los siguientes programas:

- Centros para el emprendimiento y la gestión de la empleabilidad en Cartagena de Indias.
- Mujeres con autonomía económica.
- Empleo inclusivo para los jóvenes.
- Cartagena facilita el emprendimiento.
- Cierre de brechas de empleabilidad.
- Cierre de brechas de capital humano.

Cada uno estos programas se relacionan de manera directa con la población objetivo de este proyecto, ya sea desde capacitaciones, generación de empleos y fomento del emprendimiento, por lo tanto, contribuiríamos al cumplimiento de este pilar estratégico.

5. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo No. 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Frente a ello, es pertinente manifestar que el presente Proyecto de Acuerdo **no genera impacto fiscal alguno, ni desequilibrio o gastos adicionales al presupuesto Distrital, toda vez está contemplado en el Acuerdo No. 027 de 12 de junio de 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020-2023 – SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"**".

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena



PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO DIGNO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL PARA MOTOTRABAJADORES Y MOTOTAXISTAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Este proyecto tiene como objetivo establecer medidas para la adopción de un plan de empleo digno y/o reconversión laboral para mototrabajadores y mototaxistas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Sin perjuicio de lo preceptuado en la normatividad correspondiente, para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

MOTOTAXISTA: Ciudadano (a), a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para transportar personas de un sitio a otro, cobrando por ello una suma de dinero previamente acordada con su cliente.

MOTOTRABAJADOR: Ciudadano (a), a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para adelantar actividades diferentes a la de trasladar personas de un sitio a otro, tales como transportar mercaderías, alimentos, entre otros, y cobrando por ello una suma de dinero previamente acordada con su cliente.

EMPREDIMIENTOS VERDES: Se trata de actividades económicas que ofrecen bienes y servicios que contribuyen a la conservación del medio ambiente y que vinculan un enfoque en ciclo de vida; es decir, el proceso de producción y la vida útil de los productos son amigables con nuestro planeta.

EMPREDIMIENTOS DEPORTIVOS: Se trata de actividades económicas que ofrecen bienes y servicios enfocados al deporte.

ARTÍCULO TERCERO. CENSO. Para conseguir los fines determinados en el presente Acuerdo, la Administración Distrital de Cartagena, llevará a cabo, un censo socioeconómico de mototrabajadores y de mototaxistas, el cual lo sistematizará y actualizará cada dos años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DEL PLAN. Hará parte del plan de empleo digno y/o reconversión laboral del que se basa en el presente Acuerdo, lo relacionado con:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Alfabetización, formación y/o capacitación.
- Cualificación laboral.
- Estímulos y apoyos para el emprendimiento y la iniciativa empresarial.
- Priorizar la empleabilidad, generación de ingreso digno, estabilidad, sostenibilidad y empleo formal y decente.
- Generación de tejido empresarial y de valor agregado.

ARTÍCULO QUINTO. FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN. Con el fin de brindar mayores posibilidades de inserción en diferentes actividades económicas u oficios, la Administración Distrital de Cartagena, coordinará, suscribirá convenios y/o contratos con las entidades competentes, para la realización de capacitaciones certificadas para quienes beneficie el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las realidades del entorno productivo, de los estudios de los observatorios del mercado laboral o afines y de las proyecciones y planificación de las secretarías o dependencias competentes; a manera de referencia las capacitaciones para quienes beneficie el presente Acuerdo incluirán, entre otros, tópicos como: alfabetización de la Primaria y Secundaria, Trabajos relacionados con Electricidad, Agua, Aseo, Gas, Vapor y Aire Acondicionado; Evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de cuerpos de agua; Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental; Atención del Ambiente, la Naturaleza y la Salud Animal; Mensajería y Servicios a Domicilio; Construcción; Industria Manufacturera; Comercio y Reparación de Vehículos; Agricultura Casera, Silvicultura y Pesca; Transporte y Almacenamiento; Alojamiento y Servicios de Comida; Actividades Comerciales; Turismo, Servicios hoteleros y Parques Temáticos, Ecoturismo y Turismo social; Actividades financieras y de Seguros; Actividades Inmobiliarias y de Alquiler; Actividades Profesionales, Científicas, Tecnológicas y Técnicas; Administración Pública; Vigilancia; Planes de Seguridad Social; Educación; Atención de la Salud humana y Apoyo a la Salud mental; Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo; otras Actividades de Servicios; Asistencia Social; Actividades Artísticas e Industrias Creativas, de Recreación y de Entretenimiento; Producción, Conexión y Manejo de Energías Limpias; Tecnologías, Conectividad, Información y comunicaciones, Nuevas modalidades de trabajo en la era digital, plataformas digitales y servicios en línea.

ARTÍCULO SEXTO. ESTÍMULO CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. En concordancia con lo dictado por la ley 2069 de 2020 y concordantes, la Administración Distrital de Cartagena, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para estimular y propiciar la constitución de Microempresas, Famiempresas, Cooperativas y Asociaciones Mutuales, entre o con quienes beneficie el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a apoyar las concertaciones para el otorgamiento de microcréditos y el acceso a créditos públicos, en condiciones propicias, como instrumento de creación, con miras a la formalización de las microempresas, Fami-empresas, y otras organizaciones y de generación de empleo a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. PROMOCIÓN DE EMPREDIMIENTOS. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a estimular, propiciar o apoyar la formalización, el fortalecimiento y la financiación de emprendimientos y de empresas de mujeres beneficiarias del presente Acuerdo; ya sea directamente con recursos públicos distritales y/o gestionando ante el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020, ante iNNpulsa Colombia o ante quien corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. EMPRENDIMIENTOS VERDES. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará las actuaciones necesarias a fin de identificar, formar, acompañar, propiciar, incentivar y apoyar emprendimientos verdes, relacionados con el cuidado, protección y preservación del medio ambiente, de quienes beneficie el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS. La Administración Distrital de Cartagena, desarrollará actuaciones de promoción y apoyo a emprendimientos deportivos de quienes beneficie el presente Acuerdo, relacionados con la constitución o fortalecimiento de clubes especializados en la formación de nuevos atletas en divisiones, clases, categorías o grados inferiores, así como los de tipo industrial, comercial y de gestión de proyectos deportivos y del sector deportivo de bienes y servicios.

PARÁGRAFO 1. Con sujeción a los lineamientos trazados por el Ministerio del Deporte, o quien corresponda, las dependencias competentes de la Alcaldía de Cartagena adelantarán las gestiones y actuaciones a fin propiciar y apoyar el acceso de quienes beneficie el presente Acuerdo a los recursos del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física o aquel que lo sustituya, modifique o complemente, a través del otorgamiento de capital semilla o el mecanismo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. BANCARIZACIÓN. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará las actuaciones pertinentes con miras a estimular, propiciar y/o apoyar las alianzas para la promoción del desarrollo empresarial y la inclusión financiera de los micronegocios, entre o a favor de quienes de quienes beneficie el presente Acuerdo, llevando a cabo las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante quien competa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRIORIZACIÓN. Sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente acerca de la ritualidad de los procesos contractuales, la Administración Distrital de Cartagena, adelantará las actuaciones necesarias para priorizar la contratación pública con quienes beneficie el presente Acuerdo y las organizaciones que generen, para la prestación de servicios o atribuciones en áreas como la movilidad, ambiente, turismo, entre otros.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. JORNADAS INSTITUCIONALES. La Administración Distrital de Cartagena, sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente, coordinará con las entidades o dependencias competentes la celebración de jornadas de sisbenización, de registro civil y de cedulação o identificación, así como de inserción a la seguridad social y a programas de inclusión social, programas de vivienda de interés social, a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo y de sus núcleos familiares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ESTÍMULOS Y APOYOS. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que a quienes beneficie el presente Acuerdo, reciban durante su proceso de formación los estímulos y apoyos necesarios para contribuir a garantizar su subsistencia y así evitar la deserción; además de que una vez culmine la etapa formativa cuenten con los recursos o estímulos para iniciar y adelantar el respectivo emprendimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ADOPCIÓN DEL PLAN. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia de este Acuerdo, la Administración Distrital de Cartagena, adoptará el plan de empleo digno y/o reconversión laboral del que habla este Acuerdo, acorde a las reglas aquí trazadas y a los objetivos, consideraciones y atribuciones de tales dependencias y las que competan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ALIANZAS. Para cumplir a cabalidad con lo trazado en el plan de empleo digno y/o reconversión laboral, de que trata el presente Acuerdo, la Administración Distrital de Cartagena, suscribirá los respectivos convenios u otros instrumentos pertinentes, con entidades públicas o privadas de los órdenes nacional, regional, departamental, metropolitano, distrital o local, financieras, comerciales, de servicios, ambientales, tecnológicas, entre otras.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. GESTIÓN CONTRACTUAL. La Administración Distrital de Cartagena, adelantará las gestiones y acciones pertinentes para que al adelantar los procesos contractuales o actuaciones que directa o indirectamente generen posibilidades de empleo o emprendimientos, se tendrán en cuenta los objetivos y compromisos trazados en el presente Acuerdo y en plan reconversión laboral que llegue a adoptarse.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RENDICIÓN DE INFORMES. La Administración Distrital de Cartagena, rendirá anualmente durante el tercer periodo de sesiones, informe completo e integral al Concejo de Cartagena, sobre las tareas los avances e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DIVULGACIÓN. La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados de la implementación del presente Acuerdo con el fin de informar a la ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.